

De Carriagena En Lugar del dho Don Luis
 Garcia Carrero de Carreses y que tenpau es
 de Oficio por Oficio del Oficio y ha
 yorazgo de que do y. Posheedor de lo fun
 dado. El Ciudadano Don Samuel Garcia Ga
 rro de Carreses Subfeto a sus Oramulas
 Oramulas y Condiciones por sus de he
 rredas. Perpetuamente para siempre
 para que con las demas Calidades y Gra
 cias Concedidas y Declaradas en Una
 Cedula del Senor Rey Don Felipe quan
 to que es la en Gloria de diez y ocho de
 Junio de mill e quinientos e setenta e
 quatro por donde se ha esta mra. a Don
 Alonso de Carraumonti que entonces le te
 nia la qual mra. de Intervencion con los
 y con los que se declaran subseccion en
 el dho Oficio, y al Consejo Justicia de
 Regidores Caballeros e otros Oficiales
 y hombres Buenos de la dha Ciudad
 que luego que con esta mra. se
 non requeridos. Junco en su Ayuntamiento
 miento. Tomando Vos en Perseccion de su
 rramiento y solemnidad. Conjurando
 de el qual en hecho y no de otra ma
 nera. En la Posesion de la dha Oficio
 y de Recibidos y tengan por me
 Regidores de la dha Ciudad y lo Oren
 con Vos en todo lo a el Conseruacion
 y Guardar y hagan Guardar. Toda
 las otras Gracias y Privilegios
 Libertades Exequiones Prehemnencias
 Exempcionas e Inmunitades y todas
 las otras cosas que por el dho Oficio
 de Vos haues y goza y os Deuen
 ser Guardadas y os. Reciben y hagan
 Recibir con todos los dros. y salarios
 a el Oficio y de tenientes. Sigun
 de lo Guardado y Recibido en el dho.
 Anterior como a Cada Uno de los otros
 mis Regidores. que en sido y son de la

